

Martes, 3 de marzo de 2021

Señores

Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.

Tte. de Navío Eliana M. Krawczyk 685, Piso 6

Ciudad de Neuquén

At.: Juan Garoby

Ref.: Oferta para la prestación de Servicios de desparafinación

De nuestra consideración:

Green Oil Services S.A., con domicilio en Av. Conquistadores del Desierto 2450 PIN Oeste, Neuquén (el "**Contratista**") tiene el agrado de dirigirse a Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. (la "**Empresa**" y junto con el Contratista, las "**Partes**"), a los efectos de remitirles una oferta irrevocable para la prestación de los servicios de desparafinación descriptos en, y de conformidad con, los términos y condiciones adjuntos a la presente como Anexo A (la "**Oferta**"), que de ser aceptada por la Empresa será el único acuerdo que rija la relación entre las Partes (el "**Acuerdo**").

La presente Oferta se considerará aceptada por la Empresa, si dentro del plazo de diez (10) días de recibida, la Empresa notifica al Contratista los datos del Administrador del Contrato de acuerdo con los términos de la Cláusula 19 de la Oferta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Martin Diez

Director

Green Oil Services S.A.

ANEXO A

1. DEFINICIONES

Las definiciones a continuación se utilizarán para los fines de la interpretación del Acuerdo.

"Administrador del Contrato": significa el representante de la Empresa responsable del Acuerdo y las Ordenes. El Administrador del Contrato tiene como función controlar y administrar todas las fases de los Servicios, el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme surge de este Acuerdo, así como las legales, laborales, de seguridad social y de QHSS&E.

"Afiliada" o "Afiliadas" significa, con relación a una Parte, una empresa (a) que controla a una Parte directa o indirectamente; o (b) que es controlada directa o indirectamente por una Parte; o (c) que es controlada directa o indirectamente por una compañía o entidad legal, que directa o indirectamente controla a una Parte. Para los propósitos de esta definición "control" significa la propiedad o el control de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de dicha compañía o entidad legal o el derecho a ejercer más del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de voto de dicha compañía o entidad.

"Culpa Grave" se entenderá que existe culpa grave cuando la parte incumplidora lleva adelante un acto u omisión: (a) que cuando se ve objetivamente desde el punto de vista de la parte incumplidora en el momento de su ocurrencia implica un grado extremo de riesgo, considerando la probabilidad y la magnitud del daño potencial a las personas, bienes y al medio ambiente; y (b) del cual la parte incumplidora tiene conciencia real y subjetiva del riesgo involucrado, pero sin embargo procede con una indiferencia arbitraria y una despreocupación consciente de los derechos, seguridad o bienestar de las personas, de los bienes o del medio ambiente.

"Dolo" significa lo dispuesto en el art. 1724 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante el "CCCN").

"Grupo Empresa" significa la Empresa, su empresa matriz, subsidiarias y compañías Afiliadas, sus contratistas (aparte del Contratista), sus clientes, socios y/o inversionistas y/o sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y consultores.

"Grupo Contratista" significa el Contratista, su empresa matriz, subsidiarias y compañías Afiliadas, sus subcontratistas y/o sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y consultores.

"Orden" son los documentos emitidos por la Empresa, por escrito mediante notificación fehaciente o por correo electrónico, solicitando al Contratista cuestiones vinculadas a los Servicios.

"Reclamos" significa cualquier y todas las peticiones, reclamos, sentencias judiciales, demandas, responsabilidades, acuerdos de conciliación, pérdidas, daños y perjuicios, costos y gastos, incluyendo pero sin limitarse a aquellos relacionados con los honorarios de abogados, daños materiales o pérdidas (sean los bienes propios, operados o rentados/contratados de cualquier otra manera) y lesiones o daños corporales o muerte, pasivos, multas, sanciones, laudos arbitrales o valuaciones de cualquier tipo o carácter,

sean judiciales o extrajudiciales, que surjan de, o estén relacionadas con el cumplimiento o el objeto de esta Oferta, incluyendo los interpuestos por terceros.

“Servicios” significa los servicios, proporcionados por el Contratista a la Empresa en virtud del presente Acuerdo descriptos en, y de conformidad con, el **ANEXO I**, que se adjunta al presente y que forma parte integrante de este.

“Sitio” significa el lugar donde el Contratista prestará los Servicios a la Empresa.

“Subcontratista/s” significa cualquier persona o entidad contratada por el Contratista, distinta a sus empleados directos, para ejecutar sus obligaciones bajo el Acuerdo.

2. ALCANCE DEL ACUERDO

2.1. En caso de aceptarse la Oferta, se entenderá que el Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la prestación de Servicios.

2.2. El presente Acuerdo se aplicará a toda prestación de Servicios que vaya a realizar el Contratista para la Empresa.

2.3. El Contratista declara que no formulará reclamo alguno a la Empresa en el caso que ésta adquiera servicios análogos a los Servicios por parte de terceros durante la vigencia de la relación comercial resultante de la aceptación de la Oferta.

3. SERVICIOS

3.1. La Empresa declara que el Sitio donde el Contratista prestará los Servicios, estará en condiciones apropiadas a los efectos de que el Contratista pueda prestar los Servicios debidamente.

3.2. El Contratista declara que con anterioridad a la celebración del presente Acuerdo ha evaluado y analizado el Sitio y ponderado todos los aspectos, incluidos los geográficos, físicos, geológicos, geofísicos, ambientales, climáticos, sociales, sindicales, políticos, jurídicos y económicos, nacionales e internacionales, relacionados con la prestación de los Servicios y las obligaciones que deberá asumir hasta la conclusión de la vigencia del Acuerdo y la extinción de sus responsabilidades legales y convencionales.

3.3. En virtud de lo expuesto, el Contratista renuncia en forma irrevocable e incondicional a reclamar a la Empresa judicial o extrajudicialmente cualquier incremento en el Precio o en los costos de los Servicios fundado en las circunstancias detalladas en el párrafo anterior.

3.4. El Contratista prestará los Servicios de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo.



3.5. El Contratista y sus Subcontratistas deberán evaluar los riesgos ambientales de los materiales e insumos utilizados en la ejecución de Servicios y deberá utilizar materiales sustitutos que presenten menos riesgo cuando fuera posible.

3.6. La Empresa podrá, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista, suspender o hacer cambios en los Servicios, incluyendo, sin limitación, los plazos, lugares y condiciones de prestación de los Servicios.

3.7. Finalizados los Servicios, el Contratista deberá cuidar que el/los Sitio/s queden completamente limpios y libres de materiales sobrantes.

3.8. Reuniones de Seguimiento: Las Partes llevarán a cabo regularmente, y sujeto al cronograma indicado en el Acuerdo, si lo hubiere, o, en función de las necesidades, reuniones de seguimiento para corroborar el cumplimiento del Contratista con la provisión de los Servicios, intercambiar información, y cualquier otro asunto necesario a fines de garantizar la efectividad de los Servicios. Las fechas, lugares y frecuencias de dichas Reuniones de Seguimiento serán las indicadas oportunamente por el Representante Técnico.

3.9. En caso de corresponder, el nivel de calidad y de eficiencia del Contratista en la prestación de los Servicios se medirá mensualmente a través de una serie de Indicadores (KPIs, por sus siglas en inglés). El objetivo de los KPIs es el seguimiento de variables representativas que miden el cumplimiento del compromiso asumido por el Contratista en la correcta prestación de los Servicios.

4. RELACIÓN DE LAS PARTES – INSPECCIONES / AUDITORÍAS PERIÓDICAS

4.1. La Empresa podrá efectuar en cualquier momento, por sí o por un tercero designado a tal efecto, inspecciones o auditorías periódicas al Contratista con respecto a la prestación de los Servicios durante la vigencia del Acuerdo. La Empresa coordinará con el Contratista la fecha y horarios en que se llevarán a cabo tales inspecciones o auditorías. El Contratista se compromete a brindar la mayor colaboración para facilitar dichas inspecciones o auditorías. El hecho de que la Empresa realice inspecciones o auditorías no dispensará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad respecto de la prestación del Servicio.

4.2. En virtud de estas inspecciones o auditorías, la Empresa podrá realizar cambios, agregar o suprimir los trabajos y/o actividades que estime conveniente para la mejor prestación de los Servicios, manteniéndose en todo momento inalterable el resto de los términos y condiciones del Acuerdo y en todo caso sin que esto represente para el Contratista alteración de las condiciones económicas o el equilibrio del Acuerdo.

4.3. El Contratista deberá elaborar e implementar un plan de acción con el objetivo de subsanar las irregularidades detectadas en dichas inspecciones o auditorías. Dicho plan deberá ser aprobado por la Empresa previamente a su aplicación.

4.4. Si el Contratista está autorizado a subcontratar todo o parte de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la Empresa tendrá derecho a realizar las inspecciones o auditorías dispuestas en la presente Cláusula 4 a los Subcontratistas como si la persona que ejecuta los Servicios fuese el Contratista.

4.5. El Contratista no podrá, por circunstancia alguna, negarse a la incorporación y/o supresión de los trabajos y/o actividades requeridas por la Empresa. Sujeto a lo previsto en este numeral, en caso de que el Contratista se negara en forma injustificada a aceptar y/o realizar cualquiera de las modificaciones descritas en la presente Cláusula, ello autorizará a la Empresa a rescindir unilateralmente el Acuerdo, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna, renunciando el Contratista en forma incondicional e irrevocable a efectuar reclamo arbitral, judicial y/o extrajudicial alguno con motivo de dicha decisión.

5. LEYES Y REGLAMENTOS INTERNOS

5.1. El Contratista reconoce la obligatoriedad y se compromete a dar cumplimiento a todas las leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales válidos que puedan estar relacionados con los Servicios, y que posee y se encuentran vigentes todas las autorizaciones y licencias que las autoridades gubernamentales exigen para la ejecución de los Servicios. De igual forma, el Contratista se obliga a acatar y cumplir con todas las leyes aplicables al Sitio, incluyendo el "Manual de Seguridad para Empresas Contratistas de VISTA", el "Compromiso de Salud, Seguridad y Medioambiente" y la "Política de Alcohol y Drogas" en materia de QHSS&E (por sus siglas en inglés, *Quality, Health, Security, Sustainability & Environment*), que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta, y en su caso, deberá contratar los seguros de responsabilidad civil conforme a lo acordado en la Cláusula 13 del presente.

5.2. El Contratista obtendrá y mantendrá todas las autorizaciones gubernamentales, licencias y permisos que sean necesarios para la prestación de los Servicios, debiendo entregar copia de las mismas a la Empresa en caso de requerimiento de la misma. El Contratista exonerará, defenderá y mantendrá indemne a la Empresa contra todo Reclamo relacionado con o emergente de la falta de obtención y/o mantención de dichas autorizaciones gubernamentales, licencias y/o permisos por parte del Contratista.

5.3. El Contratista, respecto de sus empleados, ya sean propios (directos) o Subcontratista (indirectos) afectados al cumplimiento del presente Acuerdo (el "Personal del Contratista"), deberá cumplir con todas las leyes laborales y de Seguridad Social, incluyendo el pago de salarios y las contribuciones requeridas legalmente.

5.4. La Empresa podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo, que el Contratista le remita las constancias que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el párrafo anterior respecto del Personal del Contratista. La falta de pago de cualesquiera de las obligaciones laborales asumidas por el Contratista en virtud del párrafo anterior dará derecho a la Empresa de retener los importes debidos al Contratista hasta tanto ésta regularice el pago de cargas sociales y/o previsionales.

5.5. El Contratista y los Subcontratistas deberán informar de inmediato y detalladamente todos los accidentes, lesiones, derrames, otros daños potenciales o reales

en el Sitio y demás incidentes que afecten la seguridad de la Empresa. En tal caso, el Contratista y cualquiera de los Subcontratistas de éste deberá suspender el trabajo y reunirse inmediatamente con la Empresa para analizar y conjuntamente decidir cuáles son las acciones correctivas apropiadas.

5.6. El Contratista declara asimismo mantener indemne a la Empresa de los eventuales daños y perjuicios en sede civil, laboral, así como de cualquier responsabilidad penal, respecto del Personal del Contratista, derivada del objeto de la presente.

6. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

6.1. Durante la vigencia del Acuerdo, el Contratista será considerado como contratista independiente, y ni el Contratista, el Grupo del Contratista, ni el Personal del Contratista, podrá considerarse empleado, agente, comisionista o representante de la Empresa para ningún fin. El Contratista no tendrá autoridad para obligar a, o actuar en representación de, la Empresa ni para contratar o tomar personal en nombre de y/o por cuenta y orden de la Empresa y las personas físicas o jurídicas que contrate o tome serán consideradas exclusivamente empleados o Subcontratistas del Contratista.

6.2. La Empresa no tendrá ningún control ni dirección del Contratista ni del Personal del Contratista salvo en los resultados a obtener conforme a este Acuerdo. Además, las Partes convienen que el Contratista no tendrá dirección ni control de ninguna persona distinta a sus agentes y empleados. En tal sentido, el Contratista será el único responsable por las relaciones contractuales que realice con el Personal de Contratista, y con los Subcontratistas, manteniendo indemne a la Empresa de cualquier Reclamo sin importar el origen del mismo cuando se trate de un Subcontratista.

6.3. El Contratista se compromete, en el marco de la legislación vigente en materia de contratación de mano de obra local, y con el objeto de propender al sostenimiento de un mercado local y regional competitivo, a priorizar la contratación de mano de obra, proveedores y Subcontratistas radicados en la Provincia en la que se vayan a ejecutar la Obra (Provincia del Neuquén y/o Río Negro). Ello no será de aplicación para el caso en que, por la especificidad, características y/u onerosidad de las tareas a realizar y/o el volumen de las operaciones, no resulte factible la contratación de mano de obra, proveedores y Subcontratistas radicados en dichas Provincias. El Contratista deberá informar el cumplimiento de lo anterior a través de conformidad con lo que surge del "Procedimiento de control documentario e ingreso de contratistas". A su vez, la Empresa tendrá derecho a realizar las auditorías que estime necesarias a los efectos de corroborar el cumplimiento efectivo del compromiso asumido por el Contratista en virtud de la presente Cláusula.

6.4. Si el Contratista está autorizado a subcontratar todo o parte de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la Empresa deberá aprobar previamente dichos Subcontratistas, debiendo el Contratista informar acabadamente a la Empresa a ese respecto y reservándose la Empresa el derecho de rechazar dicha subcontratación.

7. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

7.1. El Contratista en el ejercicio de sus funciones se encargará de proveer y de dirigir al Personal del Contratista y, en su caso, el de sus Subcontratista/s que resulte necesario, según el tipo de tarea que esté llevado a cabo en el marco de la prestación de los Servicios, garantizando que el mismo sea idóneo y/o calificado para la realización de las funciones que se le asignen (entendiendo por tal a aquel que se encuentre debidamente capacitado y actualizado para el desempeño de sus funciones).

7.2. El Contratista proveerá todo el Personal del Contratista necesario para la prestación de los Servicios de acuerdo con el alcance acordado por las Partes. El Contratista declara, garantiza y acepta que la totalidad del Personal del Contratista se encuentra, y durante la vigencia del presente Acuerdo continuará hallándose, plenamente capacitado, experimentado, calificado y en condiciones de prestar los Servicios para el cual han sido contratados y para operar, mantener y/o preparar los equipos del Contratista de manera segura y eficiente. El Contratista garantizará que el Personal del Contratista comprendido en este Acuerdo ha completado con éxito todos los cursos, capacitaciones y seminarios requeridos y posee las calificaciones mínimas requeridas que se estipulan en este Acuerdo.

7.3. El Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales del Personal del Contratista afectado a los servicios prestados bajo el Acuerdo, otorgando indemnidad a la Empresa tanto por personal propio como por personal de sus contratistas o Subcontratistas, incluyendo, pero sin limitar sueldos, cargas sociales e indemnizaciones por eventual desvinculación a la finalización del Acuerdo por la causa que fuere, debiendo pagar las indemnizaciones que sean aplicables por ley (todo ello en adelante las "Obligaciones Laborales y Previsionales").

7.4. El Contratista mantendrá indemne e indemnizará a la Empresa de cualquier y todo daño y perjuicio, demanda o reclamo, judicial o extrajudicial, incluyendo multas e intereses que resulten legalmente procedentes, resultante de, o con relación a las Obligaciones Laborales y Previsionales. Esta obligación de indemnidad se mantendrá vigente inclusive con posterioridad a la terminación del Acuerdo. A tal efecto, la Empresa podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los comprobantes a la que se refieren los "Requisitos Laborales y Seguridad Social para Contratistas" de la Empresa, que el Contratista declara conocer por haberlos recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta, y que permitirán comprobar el cumplimiento de dichas Obligaciones Laborales y Previsionales y retener de las sumas que deba abonar al Contratista por cualquier concepto, las sumas objeto del reclamo o compensar las sumas reclamadas con las sumas adeudadas por la Empresa, ya sea que los conceptos compensados sean o no de plazo vencido al momento de la compensación.

8. ENCUADRE SINDICAL

8.1. El Contratista será responsable de realizar todas las gestiones ante los sindicatos y/o gremios y/o cooperativas que agrupen a su personal, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, para su correcto encuadre sindical, teniendo el Contratista la obligación de indemnizar, defender y liberar a la Empresa y el Grupo Empresa de la totalidad de responsabilidades, demandas y gastos originados por dichas gestiones y/o por daños derivados de reclamos del Personal del Contratista y/o del personal de sus Subcontratistas con motivo de la falta o incorrecto encuadre sindical.

8.2. El Contratista se compromete y obliga a (i) mantener informado en todo momento a la Empresa respecto de cualquier notificación, correo, negociación y/o demás intercambio epistolar y/o verbal entre el Contratista y cualquier entidad sindical y, a (ii) cumplir en todo momento las instrucciones, realizar las declaraciones y/o efectuar las presentaciones que la Empresa y/o sus asesores legales le instruyan.

9. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD

- A.** El Contratista será responsable e indemnizará al Grupo Empresa de todos y cada uno de los Reclamos iniciados por cualquier tercero, incluyendo a cualquier miembro del Grupo Contratista, con motivo de la acción u omisión del Grupo Contratista con motivo del cumplimiento del Acuerdo, independientemente de la causa que originó dicho Reclamo, salvo que mediere Dolo o Culpa Grave del Grupo Empresa.
- B.** La Empresa será responsable e indemnizará al Grupo Contratista de todos y cada uno de los Reclamos iniciados por cualquier tercero, incluyendo a cualquier miembro del Grupo Empresa, con motivo de la acción u omisión de la Empresa con motivo del cumplimiento del Acuerdo, independientemente de la causa que originó dicho Reclamo, salvo que mediere Dolo o Culpa Grave del Grupo Contratista.
- C.** Cada Parte será responsable e indemnizará a la otra Parte por todos los Reclamos de terceros con respecto a violaciones a la propiedad intelectual o uso de patentes, en ocasión del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo, salvo que mediere Dolo o Culpa Grave de la otra Parte.
- D.** Ninguna Parte será responsable ante la otra por daños indirectos, especiales, consecuenciales, punitivos, o emergentes, incluyendo de manera enunciativa, daños y perjuicios, relacionados con la pérdida de producción, pérdida de ingresos, lucro cesante o pérdida o interrupción en los negocios, cualquiera sea su causa, lo que incluye, sin limitación, la negligencia o incumplimiento de una obligación, ya sean previstos en la ley o de otro modo, de cualquiera de las Partes, y cada Parte por el presente libera expresamente a la otra a este respecto.

10. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR



10.1. Si cualquiera de las Partes debiera solicitar una indemnización o resarcimiento de acuerdo con la presente Cláusula, deberá notificarlo en forma fehaciente e inmediata, no más allá de setenta y dos (72) horas de haber tomado conocimiento del reclamo indemnizable correspondiente a la Parte indemnizante, describiendo la base y fundamento de su pedido con la documentación respaldatoria que corresponda y monto del reclamo. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la Parte indemnizante no da respuesta por escrito a la notificación, el reclamo correspondiente se considerará tácitamente aceptado. En caso de objetar el reclamo, las Partes negociarán de buena fe por un período de quince (15) días hábiles y en caso de no llegar a un acuerdo luego de vencido dicho plazo, las diferencias serán resueltas entre las Partes de acuerdo con la Cláusula 28.

10.2. Todas las sumas que la Parte indemnizante deba pagar a la Parte indemnizable en las condiciones previstas en la presente Cláusula se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que el reclamo haya sido aceptado expresa o tácitamente por la Parte indemnizante, o en caso de objeción, de la fecha de notificación de la sentencia judicial o laudo arbitral.

10.3. En caso de Reclamos de terceros contra cualquiera de las Partes, y sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 9, así como en el supuesto de actuaciones judiciales o administrativas, se estará a las siguientes reglas:

10.4. El Contratista y/o la Empresa una vez que tenga conocimiento de la existencia de un reclamo de terceros que pueda dar lugar a responsabilidad del Contratista o de la Empresa, según sea el caso, notificará a la otra Parte por escrito (con copia de la documentación respaldatoria que corresponda, incluyendo sin limitación, cualquier documentación que hubiera recibido o sido notificada la Parte que reclama la indemnización) en forma inmediata, pero nunca más allá de los cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo de tercero, o dentro del plazo menor de acuerdo a las circunstancias procesales del caso, si ello fuera necesario a efectos de permitir a la Parte indemnizante el ejercicio de su derecho de defensa. Se establece sin embargo que, el cumplimiento por parte de la Parte indemnizable de la obligación de notificar establecida en el presente sólo eximirá a la Parte indemnizante de su obligación de indemnizar la pérdida de que se trate, en la medida en que el mencionado incumplimiento de la Parte indemnizable afecte el derecho de defensa de la Parte indemnizante.

10.5. La Parte indemnizante tendrá derecho a asumir y controlar la defensa del reclamo de tercero a través de los asesores legales que determine, si notificara por escrito a la Parte indemnizable su intención en tal sentido dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que la Parte indemnizante hubiese sido notificada de la existencia de dicho reclamo de tercero (o un (1) día hábil en aquellos supuesto en el que el plazo para contestar el reclamo de terceros aplicable venciera antes de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que dicho reclamo de terceros fuera notificado a la Parte indemnizante). En el caso que la Parte indemnizante ejerciera el derecho de asumir y controlar la defensa, la Parte indemnizable deberá cooperar con la Parte indemnizante en tal defensa y poner a disposición de la Parte indemnizante, con cargo a la Parte indemnizante, todos los testigos, registros pertinentes, materiales e información en posesión o bajo control de la Parte indemnizable relacionadas con dicho reclamo de terceros que fueran razonablemente requeridos por la Parte indemnizante. Se establece sin embargo que, una vez que la Parte indemnizable reciba la notificación de la decisión de la Parte indemnizante de asumir la defensa del reclamo de tercero de que se trate, y que dicha defensa se haga efectiva, la Parte indemnizable no será responsable por ningún costo y/o gasto por asesoramiento legal contratado por la Parte indemnizante excepto por los costos incurridos a solicitud o con el consentimiento expreso y por escrito de la Parte indemnizable. La Parte indemnizante deberá solicitarle a la Parte indemnizable su consentimiento previo y por escrito, el cual no podrá ser irrazonablemente denegado, para realizar y abonar cualquier arreglo judicial o extrajudicial sobre dicha acción o reconvención.

11. CUIDADO DE RECURSOS NATURALES

11.1. Todos los recursos naturales renovables y no renovables tales como minerales, agua, gas, plantas frutales, flora y fauna, etc. de los ecosistemas del Sitio y de las áreas en las que los mismos se encuentran ubicados, no podrán ser retirados, explotados o utilizados de alguna forma y/o bajo ningún concepto por el Contratista o su personal, como tampoco por el personal de sus Subcontratistas; caso contrario, la Empresa se reserva el derecho de resolver el Acuerdo de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna con cargo al Contratista por exclusiva culpa de éste y de accionar legalmente por los daños y perjuicios causados

12. GARANTÍA

12.1. El Contratista garantiza, por un plazo de dieciocho (18) meses desde la fecha de prestación de los Servicios, que los mismos, según corresponda, (i) cumplirán con las especificaciones técnicas requeridas, (ii) serán idóneos y aptos para un propósito, resultado, uso o desempeño específico o general especificado, y (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento previstos.

12.2. En el caso de que se produjera una demora en la prestación de los Servicios, por la cual el Contratista no tiene derecho a una prórroga en el plazo de entrega, el Contratista deberá pagarle a la Empresa, en concepto de daños y perjuicios, o descontar de los montos debidos al Contratista: (i) hasta cuatro (4) semanas de demora: cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio por semana entera de demora o fracción proporcional; (ii) a partir de la quinta (5ta) semana de demora: uno por ciento (1%) del precio por semana entera de demora o fracción proporcional.

12.3. Cuando la Empresa determine que los Servicios no reúnen los requisitos establecidos en el Acuerdo, la Empresa deberá solicitar al Contratista que rectifique, o re-ejecute los Servicios, dentro del plazo razonable que ésta indique y sin costo adicional para la Empresa. En el caso de que el Contratista no proceda de conformidad a lo dispuesto en la oración precedente, entonces la Empresa podrá, a su sola discreción, solicitar al Contratista que (i) realice un descuento en el precio, o en su caso un reembolso, equivalente a la diferencia entre el valor de los Servicios como si hubieran reunido los requisitos y su valor como fueron prestados defectuosamente; o (ii) la terminación del Acuerdo sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del Contratista. Cuando el Contratista rectifique o re-ejecute los Servicios, éste deberá hacerse cargo de todos los costos que surjan como resultado de o en relación con la rectificación, reparación o re-ejecución de los Servicios, y si no lo hiciere en el plazo indicado por la Empresa, ésta tendrá derecho a solicitar a un tercero o realizar por sí, dicha rectificación, reparación o re-ejecución, debiendo el Contratista reembolsar a la Empresa todos los costos probados y directos incurridos por ésta.

12.4. Además, el Contratista garantiza que todos los Servicios serán prestados de manera profesional de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los estándares de la industria para servicios similares.

12.5. El Contratista también garantiza que los Servicios no violan los derechos de propiedad intelectual de terceros.

12.6. Estas obligaciones de garantía se consideran que obran en beneficio de la Empresa, Grupo Empresa, sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.

12.7. Ninguna disposición contenida en la presente Cláusula será interpretada como una limitación de las demás garantías del Contratista. Adicionalmente, el Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que todas las garantías brindadas por dichos Subcontratistas y fabricantes estén en conformidad con las garantías establecidas en el Acuerdo. El Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que el contrato relevante incluya previsiones expresas que le permitan cederle a la Empresa todas las garantías obtenidas de dichos Subcontratistas u otros terceros. En caso de que una garantía no pueda ser directamente cedida para el beneficio de la Empresa, el Contratista hará todo lo que esté a su alcance para lograr que dicha garantía obre en beneficio de la Empresa.

13. SEGUROS

A. El Contratista y la Empresa individualmente se comprometen a mantener los siguientes seguros, los cuales se desprenden del "Procedimiento de Exigencias de Seguros a Contratistas" de la Empresa, que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta:

- (1) Seguro por accidentes de trabajo según lo dispuesto por la ley aplicable.
- (2) Seguro de Responsabilidad Civil (Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad) que incluya la cobertura suplementaria siguiente: (i) Responsabilidad Contractual para cubrir la responsabilidad asumida bajo este Acuerdo; (ii) Seguro de Responsabilidad para los Materiales y las Operaciones Terminadas; (iii) Seguro de Responsabilidad por daños a la propiedad, y (iv) explosión, colapso y peligros subterráneos si fuesen aplicables pero solo en la medida de las responsabilidades e indemnidades asumidas por la Parte respectiva. El límite de responsabilidad de dicho seguro será único y combinado, de USD\$1,000,000.00 (un millón de dólares estadounidenses) por evento.
- (3) Seguro de Responsabilidad Civil de automóviles que cubra automóviles no propios y alquilados o arrendados usados para el desempeño del presente Acuerdo por un límite único y combinado, de \$10.000.000 (pesos diez millones) por evento. El antedicho seguro de Responsabilidad Civil Automotor, deberá incluir la cobertura por ingreso a campos petroleros.

B. Cada Parte le entregará a la otra Parte, a su solicitud, un certificado de seguro en el cual se haga constar las pólizas y coberturas mencionadas en el inciso anterior. Dichas pólizas deberán, únicamente respecto de las responsabilidades asumidas por cada una de las Partes respectivamente conforme a este Acuerdo, establecer que dicho seguro es primario y no contributivo con cualquier otro seguro mantenido por la otra Parte, y contar con una renuncia por parte de la aseguradora a sus derechos de subrogación a favor de la otra Parte.

C. Las coberturas y límites de seguro anteriores pueden estar asegurados a través del seguro primario, cobertura extendida en exceso y / o cualquier combinación de los mismos.

D. Los seguros contratados por el Contratista deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

(i) Todos los contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras autorizadas a operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia del Asegurador a todo derecho de repetición contra la Empresa, sus directivos, agentes, representantes, personal y empresas vinculadas;

(ii) Todos los contratos de seguros deberán nombrar a la Empresa como co-asegurado (excepto para la cobertura descrita en inciso A (1) anterior);

(iii) En todos los casos la vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de la extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades, aun cuando se produjeran modificaciones en el Acuerdo, incluyendo, en forma simplemente enunciativa, extensiones de plazo, cambios, agregados o reducciones en el alcance de Servicios o modificaciones en los términos del Acuerdo. El Contratista deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de los premios pertinentes luego de cada vencimiento de pago de estos;

(iv) El Contratista deberá exhibir las correspondientes pólizas, endosos, comprobantes de pago y demás documentación relativa a los contratos de seguros, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Control Documentario e Ingreso y Permanencia de Contratistas";

(v) Ninguna de las pólizas podrá ser dejada sin efecto o modificada por el Contratista sin el consentimiento expreso y escrito de la Empresa. Si el Contratista dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados en el presente Acuerdo o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido por la Empresa en el futuro, la Empresa podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al Contratista y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago;

(vi) Los seguros contratados no limitan ninguna responsabilidad contractual o extracontractual u obligación del Contratista que pudiera existir hacia otros contratistas y/o permisionarios y/o terceros o hacia la Empresa.;

(vii) El Contratista se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas por la Empresa o que han debido ser contratadas por el Contratista de acuerdo a los términos del presente Acuerdo;

(viii) El Contratista se obliga a notificar inmediatamente a la Empresa cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de 48hs para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo, el Contratista se obliga a comunicar de forma fehaciente a la Empresa, toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo;

(ix) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos en el presente Acuerdo se considerará grave y dará derecho a la Empresa a terminar el Acuerdo sin derecho a reclamo alguno por partes del Contratista, y/o a la aplicación de penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

14.1. A los efectos de este Acuerdo, por "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" deberá entenderse lo dispuesto en el art. 1730 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de ocurrir un evento de Caso Fortuito o Fuerza mayor, la Parte afectada deberá dar aviso a la otra Parte en un plazo no mayor a 48hs donde deberá informar la duración, extensión, y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, acompañando, asimismo, la documentación probatoria que tenga en ese momento en su poder y que acredite debidamente la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin perjuicio de acompañar aquella documentación que disponga posteriormente. La Parte afectada deberá tomar las acciones necesarias para impedir o minimizar el efecto de ello, mitigar su duración y continuar cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Acuerdo no afectadas por tal hecho.

14.2. Cuando la Parte que solicita la exención a causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor está en condiciones de retomar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, tal Parte deberá cursar a la otra Parte la Notificación correspondiente a tal efecto y retomar el cumplimiento de sus obligaciones. La Parte afectada deberá reiniciar de inmediato todos los aspectos relativos al cumplimiento de sus obligaciones y, dentro de los siete (7) días de la conclusión del evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, presentará a la otra Parte una propuesta tendiente a mitigar o, si fuera posible, anular, los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la prestación a su cargo.

14.3. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad o se considerará en incumplimiento a sus obligaciones bajo este Acuerdo (con excepción de la obligación de pago de la Empresa al Contratista por los Servicios), en aquellas situaciones en que alguna causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito le impida el cumplimiento de cualquier obligación.

14.4. Durante el período que se extienda el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y mientras el Contratista se encuentre imposibilitado de prestar los Servicios y/o la Empresa de recibirlos, no corresponderá pago alguno del precio acordado en el **ANEXO I**, sino solamente la proporción del mismo correspondiente a aquellos Servicios efectivamente recibidos.

14.5. En caso de que una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito continuara por un período superior a treinta (30) días corridos, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte con cinco (5) días de anticipación. En este caso, la Empresa acepta pagar al Contratista por todos los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.

14.6. En ningún caso un evento de caso fortuito o fuerza mayor excusará las obligaciones de pago de la Empresa establecidas en este Acuerdo.

15. PRECIOS Y PAGO

15.1. El precio por la prestación de los Servicios se detalla en el **ANEXO I**. Sin perjuicio de ello, las tarifas y/o el precio fijado en este Acuerdo serán fijos y en ningún caso y por ninguna razón estarán sujetos a reajuste.

15.2. Los días 20 de cada mes o el inmediato siguiente en caso de ser feriado, el Contratista deberá entregar la planilla de certificación de Medición Mensual, la cual se acordará previamente entre la Empresa y el Contratista. Ese certificado deberá estar firmado y deberá enviarse por correo electrónico al Administrador del Contrato.

15.3. Asimismo, el Contratista deberá cumplir en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo con el "Procedimiento de Control Documentario e Ingreso y Permanencia de Contratistas" de la Empresa, implementado actualmente mediante la plataforma "Auditium", que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta.

15.4. Salvo disposición en contrario, el Contratista facturará a la Empresa con posterioridad a la prestación de los Servicios. Dentro de los sesenta (60) días de haber recibido la factura del Contratista por Servicios, la Empresa abonará al Contratista todas las sumas no cuestionadas que resulten pagaderas en la cuenta bancaria que el Contratista oportunamente designe por escrito. En caso de que la Empresa no abone la totalidad de las sumas no cuestionadas dentro de dicho período, se devengarán intereses sobre el saldo impago facturado en dólares estadounidenses, a una tasa LIBOR 30 días más un dos por ciento (2%) anual, y sobre el saldo impago en pesos, un interés equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.

15.5. Cualquier suma debida por la Empresa bajo este Acuerdo deberá ser pagada en pesos argentinos. Las facturas correspondientes a precios acordados en dólares podrán ser emitidas en pesos o en dólares, y en este último caso, serán pagaderas al tipo de cambio vendedor divisa del día anterior a la fecha efectiva de pago publicada por el Banco de la Nación Argentina por medio de cheque o transferencia de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria designada por el Contratista en la factura. De existir una diferencia superior al cinco por ciento (5%) entre el tipo de cambio utilizado en la factura y el tipo de cambio de la fecha anterior al del efectivo pago, el Contratista podrá emitir una Nota de Crédito o Débito, según corresponda, por dicha diferencia.

15.6. La Empresa tendrá el derecho de retener el pago de cualquier porción en disputa de una factura que el Contratista haya presentado; siempre que, cuando la Empresa ejerza este derecho, la Empresa notifique por escrito al Contratista dentro de los veinte (20) días de la fecha de la factura explicando las razones para la retención del pago.

15.7. En ningún caso un evento de caso fortuito o fuerza mayor excusará las obligaciones de pago de la Empresa establecidas en este Acuerdo.

15.8. Las facturas serán emitidas por el contratista de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

15.9. A los efectos del impuesto sobre los ingresos brutos, en cada factura que se envíe a la Empresa deberá consignarse la jurisdicción en la que se prestaron los Servicios, indicando los valores correspondientes a cada jurisdicción, cuando en una misma factura se presten Servicios en más de una de ellas. En caso de no recibir las facturas en la forma expresada anteriormente, la Empresa se verá obligada a utilizar la misma base imponible para todas las jurisdicciones que correspondan, asumiendo el Contratista el riesgo de que el fisco provincial no permita la devolución de los importes retenidos del impuesto sobre los ingresos brutos.

15.10. En los casos en donde sea obligatorio conforme a la Ley aplicable, la Empresa realizará las retenciones impositivas correspondientes en función de la documentación aportada por el Contratista. En consecuencia, cada vez que la situación tributaria del Contratista se modifique, éste deberá informarlo a la Empresa por cualquier medio escrito, a efectos de proceder a su modificación con anterioridad al pago correspondiente. Una vez efectuado este último, no se aceptarán reclamos sobre la procedencia o importe de las retenciones realizadas.

16. CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

16.1. El día veinte (20) de cada mes el Contratista procederá al cierre de la certificación correspondiente a ese mes. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de cierre, presentará a la Empresa la solicitud de certificación por los Servicios efectivamente brindados correspondientes al período comprendido entre el día veintiuno (21) del mes inmediato anterior y el veinte (20) del mes en curso, y los adicionales a ser evaluados en cada caso por la Empresa.

16.2. Una vez aceptada la solicitud de certificación por la Empresa, los Servicios comprendidos se reconocerán como Servicios efectivamente brindados entre el día veintiuno (21) del mes inmediato anterior y el día veinte (20) del mes de la presentación de la solicitud de certificación.

16.3. Aprobado el Certificado de Servicios por la Empresa, el mismo será entregado al Contratista vía Orden, encontrándose en condiciones el Contratista de emitir la factura correspondiente, y junto a la copia del Certificado de Servicios, enviarla al domicilio de la Empresa para su pago.

16.4. En caso de presentarse divergencia entre el Certificado Servicios emitido por la Empresa y el certificado presentado por el Contratista, la factura a emitirse por el Contratista deberá respetar lo aprobado por el Certificado de Servicios.

16.5. El Contratista realizará el descargo correspondiente a la discrepancia que, en caso de corresponder a criterio de la Empresa, será certificado en un Certificado de Servicios posterior.



16.6. Sin perjuicio de lo expuesto, de no arribar las Partes a un acuerdo sobre las discrepancias en el plazo de treinta (30) días, la misma será sometida por cualquiera de ellas para su resolución conforme a la metodología de resolución de conflictos establecida en la Cláusula 28, sin que dicha circunstancia habilite al Contratista a afectar la calidad ni la eficiencia en la prestación de Servicios. La Parte que resulte deudora como consecuencia del acuerdo arribado o, en su caso, de la decisión judicial o laudo arbitral correspondiente, deberá abonar y/o restituir a la otra Parte, según corresponda, las sumas adeudadas con más un interés equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.

17. IMPUESTOS

17.1. Los precios establecidos en el **ANEXO I** incluyen todos los impuestos nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar la prestación de los Servicios, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el que deberá ser adicionado y se calculará sobre los precios detallados en el **ANEXO I** conforme lo establezcan las normas vigentes.

17.2. El Contratista será el único responsable por el pago de impuestos con relación al Precio abonado por la Empresa, y deberá indemnizar y mantener indemne a la Empresa por todo y cualquier impuesto, costo o gasto del Contratista que la Empresa se vea obligada a afrontar.

17.3. El Contratista deberá enviar a la Empresa la información de su situación fiscal, acompañada de toda la documentación debidamente actualizada que resulte necesaria a los fines de determinar la situación del contratista frente a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales y los correspondientes regímenes de recaudación de tributos.

17.4. La entrega de la documentación revestirá el carácter de declaración jurada de la veracidad de la misma y de que no se ha omitido ningún instrumento necesario para verificar la situación impositiva antedicha.

17.5. El Contratista deberá mantener informado a la Empresa de cualquier actualización y/o modificación respecto a su situación fiscal, a través de una comunicación a alta de proveedores, acompañando la documental pertinente.

17.6. Los cambios en las alícuotas que surjan como consecuencia de reformas en las leyes impositivas serán aplicados de acuerdo a lo dispuesto en las mismas.

17.7. La presente Oferta no está alcanzada por el Impuesto de Sellos. Si, eventualmente, las autoridades fiscales no compartieran la interpretación de las Partes y efectuaran reclamos en concepto de dicho impuesto y accesorios, se establece que el mismo, así como otros cargos y accesorios relacionados con el mismo (incluyendo sin limitación multas, recargos, intereses, costas, honorarios –exceptuando los de los profesionales de cualquier especialidad que asesoren, patrocinen y/o representen a cualquiera de las Partes -) serán soportados por ambas Partes en proporciones iguales (50% cada una de ellas).

17.8. Además de las indemnidades generales contempladas en el Acuerdo, el Contratista deberá defender, indemnizar y mantener a la Empresa indemne de y contra toda

responsabilidad, reclamo, demanda, acción, daño, pérdida y gasto, incluyendo, sin limitaciones, por tasas de justicia y honorarios razonables de representación letrada que resultara del incumplimiento del Contratista o su Personal o el Subcontratista de efectuar el pago oportuno de, o presentación oportuna de, cualquiera de las obligaciones que le corresponden por pago de impuestos incurridos por la prestación de los Servicios bajo el Acuerdo.

18. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

18.1. A través de los Representantes Técnicos y del Administrador del Contrato, designados a continuación, se canalizará toda la información necesaria para el requerimiento de los Servicios:

18.2. El Contratista designa como Representante Técnico a Fernando Gordo y como Administrador de Contrato a Martin Diez.

18.3. La Empresa designa como Representante Técnico y como Administrador de Contrato a quien denuncie como tal en la Carta de aceptación de la Oferta.

18.4. El Representante Técnico representará y obligará al Contratista -sin limitaciones de monto ni de concepto- frente a la Empresa y estará autorizado por el Contratista para tomar en su nombre todas las decisiones necesarias para cumplir con el objeto del Acuerdo. Se entenderá que el Representante Técnico cuenta con amplias facultades, en calidad de mandatario, para actuar en el ejercicio de dicha representación, incluyendo, entre otras, facultades para suscribir notas de pedido, recibir instrucciones de la Empresa, y realizar todo otro tipo de actos relativos a la prestación de Servicios. Todos los actos, consentimientos y documentos otorgados por el Representante Técnico se considerarán como otorgados por el mismo Contratista. Los actos u omisiones del Representante Técnico se consideran actos u omisiones del Contratista.

18.5. Todos los aspectos comerciales relacionados con los Servicios, incluyendo, pero sin limitar, actualización del Precio, nuevos servicios solicitados por la Empresa y no incluidos en el presente Acuerdo, o cualquier modificación del alcance del Acuerdo en calidad o cantidad deberán ser siempre comunicados al área de COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Empresa para su correspondiente aprobación antes de que las acciones sean implementadas.

18.6. Todos los demás aspectos deberán ser canalizados a través del Administrador del Contrato.

19. VIGENCIA – RECISIÓN ANTICIPADA – REVISIÓN TÉRMINOS CONTRACTUALES

19.1. De resultar aceptada la presente Oferta, los términos y condiciones de la Oferta estarán vigentes por 24 (veinticuatro) meses, con efectos a partir del día 1 de enero de 2021, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 2022. Al finalizar dicho período de vigencia, los términos y condiciones de la presente Oferta podrán ser prorrogados por igual plazo de mediar conformidad expresa y por escrito de las Partes. A tal fin, dentro de los noventa (90) días antes de la fecha de finalización del período de vigencia original, las

Partes iniciarán una etapa de negociación de los términos y condiciones de dicha prórroga, sin que ello implique el compromiso de ninguna de las Partes a extender el plazo de vigencia del Acuerdo.

19.2. Excepto que mediara Caso Fortuito o de Fuerza Mayor como se establece en la Cláusula 14, este Acuerdo permanecerá en vigor y surtiendo sus efectos legales por el plazo de vigencia, sin perjuicio de que cualquier Parte lo pueda dar por terminado en cualquier momento y sin expresión de causa, de manera total o parcial, previa notificación escrita a la otra Parte con al menos treinta (30) días de antelación sin derecho a reclamar indemnización alguna por la rescisión anticipada. No obstante, las indemnidades contenidas en el presente Acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo.

19.3. Los términos contractuales de este Acuerdo estarán sujetos a revisión de las Partes cuando mediare solicitud por escrito de cualquiera de ellas. La solicitud será efectuada con el propósito de llevar adelante discusiones de buena fe para considerar cualquier modificación a los términos contractuales de este Acuerdo (incluyendo su eventual suspensión temporaria) según sea necesario o deseable a la luz de cualquier cambio sustancial y/o imprevisto en las circunstancias que se tuvieron en mira al momento de celebrar el presente Acuerdo, y que su riesgo no fuera asumido por la parte afectada, y que pudiera haber ocurrido durante el periodo de vigencia del Acuerdo. Las Partes acuerdan siempre estar abiertas a discutir cualquier asunto que pueda ayudar a maximizar o equilibrar aquellos impactos indeseables. Nada en este Acuerdo impedirá que una Parte solicite a la otra Parte que inicie discusiones con respecto a cualquier disposición de este Acuerdo, siempre que este Acuerdo permanezca vigente durante el período en el cual las Partes están llevando a cabo dichas discusiones.

19.4. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre las modificaciones a ser efectuadas en virtud del párrafo precedente, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el Acuerdo previa comunicación escrita con antelación no menor a treinta (30) días, sin derecho a reclamo de indemnización alguna, salvo por el pago de los Servicios efectivamente prestados a la fecha de la rescisión.

20. PRINCIPIOS PARA EL RELACIONAMIENTO CON LOS SUPERFICIARIOS

20.1. El Contratista reconoce que la Empresa lleva adelante sus operaciones sobre terrenos que pueden ser de propiedad de un particular o empresa, que pueden estar ocupados por particulares con distintos niveles de derecho de ocupación sobre el mismo o que pueden ser de titularidad provincial. A los efectos del presente, a todos ellos se los define como "Superficiarios".

20.2. El Contratista reconoce que la Empresa es en todo momento respetuosa de los derechos que les pueden corresponder a los Superficiarios, y que busca establecer, a través de un continuo relacionamiento con los mismos, acuerdos objetivos para el pago de los valores indemnizatorios a los Superficiarios propietarios, y de los aportes económicos a los ocupantes, por las molestias eventualmente producidas por la Empresa en sus operaciones. A través de una relación cercana y un diálogo permanente con los Superficiarios, se construyen pautas de convivencia y respeto mutuo.

20.3. El Contratista, y sus subcontratistas, no podrá en ningún caso realizar acuerdos/aportes dinerarios a los Superficiarios, ni comprometer trabajos u otros beneficios, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa. El Contratista, y sus subcontratistas, deberán observar y respetar, durante toda la vigencia del acuerdo que los vincula con la Empresa, las reglas de buena convivencia y educación para con el Superficiario, debiendo gestionar previo al inicio de cualquier actividad, los permisos de ingreso y/o avisos correspondientes a la Empresa, y debiendo adoptar buenas prácticas en lo que concierne al orden, limpieza, prolijidad, señalización, tránsito y demás cuestiones necesarias para una adecuada prestación de sus servicios sin perjudicar la vida habitual de los Superficiarios.

20.4. En los casos que corresponda, la superficie a intervenir en la prestación de los servicios será la mínima necesaria y se ajustará a los límites de la ingeniería de la obra y lo aprobado por la Autoridad de Aplicación en materia ambiental. Todo exceso, acometida o impacto redundante fuera de los límites autorizados, dará derecho a la Empresa a retener de la facturación un monto equivalente a los daños y al lucro cesante causado al Superficiario, sin perjuicio de las restantes penalidades aplicables por el incumplimiento.

20.5. El no cumplimiento por parte del Contratista de las presentes pautas, que le generen a la Empresa mayores costos en la relación con los Superficiarios (mayor afectación de superficie, necesidades de indemnizaciones no previstas, etc.), habilitará a la Empresa al descuento de esos mayores costos de los montos a pagar por la Empresa al Contratista con motivo de la prestación de los Servicios.

21. CESIÓN

21.1. Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. El consentimiento a dicha cesión no liberará a las Partes de sus obligaciones conforme el presente y el consentimiento escrito no será necesario en caso de que la cesión sea a una Afiliada.

21.2. El Contratista no podrá subcontratar ni delegar la totalidad o parte de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo sin la previa y expresa autorización de la Empresa. Aun cuando mediare autorización expresa por parte de la Empresa, dicha autorización no liberará al Contratista de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo, siendo este responsable ante la Empresa por la realización de los Servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en este Acuerdo. En caso de autorizarse expresamente por parte de la Empresa la subcontratación, el Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que todos los contratos y acuerdos celebrados con sus Subcontratistas, ya sean escritos o verbales, contengan disposiciones que se ajusten a y que no sean menos estrictas que las disposiciones del Acuerdo.

22. ACUERDO ÚNICO

22.1. Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones bajo el presente Acuerdo y los Servicios se prestarán conforme a lo establecido por este Acuerdo en el entendimiento de que, independientemente de los términos y condiciones adicionales contenidos en cualesquier Orden, los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán y serán

aplicables para determinar los derechos y responsabilidades de las Partes. El presente Acuerdo constituye el convenio completo entre las Partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza cualquier documento, acuerdo, convenio o declaración previa, ya sea oral o escrita.

23. DIVISIBILIDAD

23.1. Las Partes convienen que en el supuesto de que alguna disposición (total o parcial) de este Acuerdo fuera declarada inválida, nula o sin efecto por cualquier razón, las disposiciones restantes no se verán afectadas y este Acuerdo se interpretará como si la disposición inválida (en todo o en parte) no existiera.

23.2. En tal caso, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para efectuar las modificaciones del Acuerdo necesarias a fin de que las cláusulas nulas, o de imposible cumplimiento, puedan ser sustituidas por otras que respeten fielmente el espíritu del vínculo emergente del Acuerdo.

24. NOTIFICACIONES

24.1. Todas las notificaciones bajo este Acuerdo entre las Partes se harán por escrito y enviadas a los domicilios que se indican a continuación, o a aquel domicilio que cualquiera de las Partes le notifique anticipadamente y por escrito a la otra:

Green Oil Services S.A.: Av. Conquistadores del Desierto 2450 PIN Oeste Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina.

Vista Oil & Gas Argentina SAU: Av. Del Libertador 101, piso 12, (1638) Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

24.2. Cualquier modificación a la razón social del Contratista, de su domicilio, autoridades, y/o cambio en la estructura societaria deberá notificarse fehacientemente a la Empresa, debiendo ajustarse las facturas y demás documentos comerciales a la nueva denominación, razón social o tipo de sociedad adoptado.

25. ÉTICA Y COMPLIANCE

25.1. Cada Parte por el presente acepta cumplir con la Ley estadounidense de 1977 sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, con la Ley 27.401 de la República Argentina y/o con cualquier otra ley antisoborno, conforme sean modificadas, y las regulaciones que se emitan en virtud de ellas, y todas las leyes, regulaciones y normas similares del país donde el Sitio esté ubicado. Ninguna Parte abonará tarifa, comisión, descuento ni ningún otro valor a—o en beneficio de—ningún empleado de la otra parte o cualquiera de sus Afiliadas.

25.2. Asimismo el Contratista manifiesta y certifica, en particular, que ninguna parte de la retribución ni de los beneficios de cualquier tipo originados en la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios, se destinará directa o indirectamente a cualquier empleado público del gobierno (incluido cualquier empleado de cualquier repartición gubernamental o cualquier otro que actúe de manera oficial, dirigente de un partido político, partido oficial del gobierno o candidato a una función pública).

25.3. Ante el incumplimiento de alguno de los puntos precedentes, la Empresa podrá rescindir el Acuerdo sin necesidad de preaviso y sin obligación de indemnizar ni compensar de ninguna forma al Contratista.

25.4. El Contratista reconoce que:

- (a) ha recibido una copia del Código de Ética y Conducta de la Empresa (o ha tomado nota del Código en <http://www.vistaoilandgas.com/etica-y-conducta/>;
- (b) ha firmado con anterioridad al presente Acuerdo la Declaración de Aceptación y Compromiso al Código de Ética y Conducta de la Empresa;
- (c) le han hecho conocer los canales mediante los cuales cualquier persona que tenga una vinculación directa o indirecta con la Empresa, pueda realizar una denuncia de sospecha de violación al Código de Ética y Conducta de la Empresa ("Línea Ética") <https://www.bdolineaetica.com/vista>;

25.5. El Contratista acuerda que, junto a sus Afiliadas adherirá al Código de Ética y Conducta de la Empresa, en todas sus negociaciones con, para o de parte de la Empresa en conexión a este Acuerdo y los negocios que resulten del mismo. El Contratista se compromete a hacer cumplir los lineamientos de dicho Código por todo el Personal del Contratista, que estén o puedan estar desarrollando tareas que tengan o puedan tener impacto en las operaciones de la Empresa. El Contratista notificará a la Empresa inmediatamente si supiese o tomase conocimiento de algún comportamiento por parte del personal de la Empresa, el Contratista o sus Afiliadas que sea o que pueda ser contrario al Código de Ética y Conducta de la Empresa.

25.6. Es política de ambas Partes que sus directores, funcionarios y empleados eviten cualquier conflicto de intereses personales y los de las compañías en la conducción de sus asuntos personales. Cada parte comunicará oportuna y adecuadamente en caso de tener conocimiento respecto que un empleado de la otra parte o un miembro de su familia tenga una participación no declarada en su negocio. Además, se evitará proveer, prestar u ofrecer obsequios o atenciones personales u otros servicios al empleado de la otra parte o miembros de su familia.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL



26.1. El Contratista acepta que todos los diseños, ilustraciones, planos, especificaciones, informes y notas de campo, formulaciones, datos de ingeniería, software, procedimientos y manuales de instalación y operación, descripciones del Servicio y demás documentos o material desarrollados por el Contratista, o sus Subcontratista, para ser entregados a la Empresa en virtud del Acuerdo en todo momento serán propiedad exclusiva de la Empresa y contendrán todos los requerimientos de notas y marcaciones según los procedimientos e instrucciones impartidas por la Empresa. El Contratista se compromete a ceder o procurar la cesión de los derechos de propiedad intelectual de tales documentos y materiales a la Empresa.

26.2. La Empresa tendrá derecho a reproducir, revelar y utilizar, en todo o en parte, cualquiera de los documentos y materiales antes mencionados producidos por el Contratista y toda información técnica, diseño u otro derecho de propiedad intelectual contenido en los mismos, no obstante, las leyendas y notas en tales documentos o materiales y sin obligación de requerir la autorización previa del Contratista ni de pagar ninguna compensación al Contratista o sus Subcontratistas.

26.3. La Empresa retiene la titularidad exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual y de los diseños, ilustraciones, planos, especificaciones, informes y notas de campo, formulaciones, datos de ingeniería software, procedimientos y manuales de instalación y operación, descripciones de los Servicios y demás documentos o materiales revelados o entregados al Contratista en virtud del Acuerdo.

26.4. El Contratista garantiza, declara y manifiesta que los Servicios no violan ni violarán, directa o indirectamente ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada ni otros derechos de propiedad intelectual de terceros.

27. COOPERACIÓN

27.1. En caso de que la Empresa requiriese asistencia financiera a una institución financiera, agente de crédito y/o partes financieras, para obtener una facilidad crediticia para su financiación, el Contratista hará todo lo que esté a su alcance y tomará las medidas necesarias y/o entregará la documentación que pudiera solicitar la Empresa periódicamente para cumplir con los requisitos exigidos por una institución financiera, agencia de crédito.

27.2. Sujeto a los términos y disposiciones del Acuerdo, el Contratista deberá cooperar o indicarle a sus Subcontratistas que cooperen con la Empresa mediante la entrega de tales certificaciones, documentos relacionados y demás asistencia que pudiera solicitar razonablemente la Empresa, incluso, a título enunciativo, asistir a la Empresa en obtener facilidades crediticias u otros beneficios, programa de subvenciones u otro programa de incentivo similar. El Contratista deberá entregar todos los reportes, consentimientos de cesión razonablemente solicitados por la Empresa, certificaciones, declaraciones y certificados confirmatorios requeridos por las partes financieras.

28. JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE

28.1. El Acuerdo se registrará por, y será interpretado de acuerdo con, las leyes de la República Argentina.

28.2. Cada Parte acuerda participar de buena fe de negociaciones hacia la resolución de cualquier disputa, reclamo, controversia u otros asuntos. En caso de que las Partes no puedan resolver la disputa de una manera amigable, ni tampoco en una instancia de mediación judicial obligatoria, las Partes acuerdan exclusivamente resolver dicha disputa de conformidad con la jurisdicción y competencia de los Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Argentina como el único y exclusivo foro judicial por cualquier disputa derivada de, o en conexión con, el Acuerdo.

29. PUBLICIDAD

29.1. El Contratista no deberá hacer referencia alguna a la Empresa o a las actividades contempladas en el Acuerdo por medio publicitarios o en publicaciones, salvo que obtenga previamente el consentimiento escrito de la Empresa.

30. CONFIDENCIALIDAD

30.1. A los efectos de la presente Cláusula "Información Confidencial" significa toda documentación, información, datos, secretos comerciales, know how, dibujos, manuales, especificaciones, estándares, diseños, planos, mapas, procedimientos y técnicas de fabricación y producción, modelos, esquemas, muestras, formulaciones, cálculos específicos de proyecto, instrumentos, registros de software y de computadora, y otra documentación, información y materiales técnicos o comerciales revelados por una Parte, independientemente de que estén indicados como confidenciales o no, y cualquiera fuere la forma en que se comuniquen o mantengan (por escrito, de forma electrónica, digital o cualquier otra forma).

30.2. Toda la información y documentación objeto del presente, incluyendo las Condiciones Generales de Contratación, será considerada Información Confidencial y no podrán transmitirse a terceros sin la autorización escrita de la Empresa.

30.3. Las Partes reconocen que, en relación con la prestación de los Servicios, ambas Partes han recibido o podrán recibir, recíprocamente, cierta Información Confidencial la cual es de importante valor para cada Parte, respectivamente.

30.4. Ambas Partes aceptan mantener en estricta confidencialidad la Información Confidencial, y no divulgarla a terceros o usarla para propósitos distintos al de la provisión de Servicios bajo este Acuerdo.

30.5. Cada Parte será responsable por cualquier pérdida o daño de la Información Confidencial, y no será relevado de sus obligaciones de confidencialidad, y no divulgación de dicha Información Confidencial hasta que: (i) la Información Confidencial se convierta en información no confidencial sin mediar incumplimiento de este Acuerdo o (ii) una Parte releve a la otra Parte de sus obligaciones de confidencialidad bajo este Acuerdo mediante notificación escrita.

30.6. Todos los documentos técnicos desarrollados por cada Parte y a ser provistos a la otra Parte como parte de las obligaciones asumidas bajo este Acuerdo, incluyendo cualquier derecho de autor, serán de la exclusiva propiedad de la Parte que revela dicho documento y deberán ser siempre tratados como confidenciales.



ANEXO I

PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

1. DEFINICIONES

- TBG: Tubing de producción del pozo.
- LC: Línea de Conducción entre el pozo y colector o batería.
- BDP: Boca de pozo.
- Instalaciones: Estaciones motocompresoras, baterías, ductos y plantas.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Sin que la siguiente enunciación pueda considerarse limitativa o excluyente el Contratista deberá realizar:

- A. La desparafinación con agua caliente o petróleo de las LC de ERFV o Acero.
- B. La desparafinación con agua caliente, petróleo o vapor de los TBG de pozos productores.
- C. Operaciones combinadas de desparafinación de TBG y LC en la misma intervención del pozo.
- D. El recupero de los fluidos parafínicos salientes del pozo: Para esto el Contratista deberá contar con los siguientes recursos:
 - Equipo Portacontenedor.
 - Equipo Recuperador.
 - Contenedores.
- E. Tratamiento de parafinas: Para esto el Contratista deberá contar con el equipamiento para lograr el correcto tratamiento de los residuos parafínicos acondicionándolos para su entrega a la Empresa en PTC Medanita, el oil entregado no debe contener agua (<2%).
- F. Confección del programa de desparafinación: A partir del Plan de desparafinación confeccionado por personal de la Empresa, se establecerán las prioridades del equipo, teniendo en cuenta condiciones climáticas y la información de producción.
- G. Análisis de Falla: En los casos que una LC o TBG bajo tratamiento de desparafinación presente una falla por taponamiento o aprisionamiento con parafinas el Contratista, deberá realizar un análisis de falla en conjunto con la Empresa. Este análisis debe conducir a determinar la causa raíz de la falla para evitar su repetición en esa u otra instalación.
- H. Trabajos fuera de programa: La inspección de la Empresa podrá, en función de su necesidad solicitar la interrupción del programa de trabajo a los efectos de atender urgencias que requieran intervenciones con el equipo de desparafinación o

asistencia térmica. Este pedido deberá ser reflejado por el Contratista en el parte de la operación.

- I. Coordinación de los trabajos: La misma será efectuada por el supervisor del Contratista con personal de la Empresa, a efecto de garantizar el éxito en la realización de la operación.
- J. La provisión de los fluidos a inyectar: las fuentes del suministro de los fluidos será indicada por la inspección de la Empresa, la carga y transporte al pozo será responsabilidad exclusiva del Contratista, dando aviso si los tiempos de espera extienden los periodos de carga normales.
- K. Provisión de producto químico: La provisión de producto químico será responsabilidad de la inspección de la Empresa y se acondicionará un depósito a tal fin (skid) en cada una de las áreas operativas.
- L. El Contratista deberá colaborar en el aporte de experiencia, nuevas tecnologías, desarrollos y posibilidades de mejoras, para reducir el costo total asociado al manejo de los fluidos parafínicos.
- M. La confección del informe de operación: Este informe deberá contar básicamente con la siguiente información:
 - i) Información de la locación: Pozo; producción bruta, producción de petróleo; temperatura en BDP; presión de bombeo; volumen del TBG; volumen de la LC y volumen de producto químico inyectado.
 - ii) Información de la operación: Hora de arribo a la locación; hora de inicio del bombeo; temperatura del fluido bombeado, caudal del fluido bombeado, Volumen desplazado. Presión inicial del bombeo, presión final del bombeo, presiones máximas y mínimas, temperatura inicial en puntos de inyección y punto de descarga, temperatura final en punto de inyección y punto de descarga. Tiempo de la operación. Observaciones de la operación. Tipo de parafina líquida, granulada, sólida, etc.). Esta información debe ser presentada de forma diaria, digital y en formato que nos permita su uso para alimentar otras herramientas FARO la Empresa.
 - iii) La carta debe tener formato digital (Registros Presión vs. Tiempo, Temperatura vs. Tiempo, caudal vs tiempo y volumen inyectado vs tiempo) Formato csv o Excel.
 - iv) Base de datos: Todos los datos y registros mencionados en el punto anterior deben almacenarse en una base de datos que se encuentre disponible y actualizada en cada equipo a fines de contar con el historial completo de intervenciones en cada pozo.

El Contratista, deberá aplicar durante la prestación de sus servicios, las técnicas más racionales y eficientes en correspondencia con las características de los trabajos, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar daños a las instalaciones de los yacimientos. (verificar que esté incluido que el Contratista tiene información de las características y particularidades de la instalación sobre la cual va a trabajar?

El Contratista realizará todo tipo de trabajo previo y/o posterior, como ser transporte de agua desde los lugares que indique La Inspección de la Empresa, hasta cada pozo a desparafinar, desconexiones y conexiones de cañerías antes y después de la operación, para acoplar y desacoplar el equipo, recuperación y transporte de petróleo/parafina sobrante hasta el lugar que indique La Inspección, debiendo además realizar cualquier otro trabajo necesario a los efectos de dejar las instalaciones de boca de pozo en perfecto estado de limpieza y funcionamiento.

La desconexión y reconexión del pozo, se hará previa autorización de los agentes designados a tal efecto por la Empresa.

La Inspección de la Empresa, podrá solicitar al Contratista el servicio de circulación de pozo en caso de bombeo aprisionado, prueba hidráulica de TBG y también deberá inyectar agua dulce en el TBG de pozos con Plunger Lift para disolver anillos de sales, estas tareas se realizarán con el equipo desparafinador afectado al servicio. Dicha cotización incluirá los gastos de transportes en general que ocasionen éstas tareas.-

3. FORMA DE EJECUTAR LOS SERVICIOS

COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá contar con la siguiente estructura, a efectos de poder llevar a delante los trabajos:

- A. Representante técnico: Será quien firme el libro de pedidos de empresa y/o ordenes de servicio y quien mantendrá la comunicación con el inspector del contrato por parte de la Empresa.
- B. Supervisión de Campo: Esta persona deberá acreditar probada experiencia en las actividades de desparafinación. Será quien recepcione el programa diario y/o prioridades, coordine la logística de las operaciones y mantenga la comunicación diaria con personal de la Empresa. Esta persona participará de las reuniones de análisis de frecuencia.
- C. Departamento de Programación, Coordinación y Logística: el Contratista dispondrá de un equipo de personas que realizará las tareas nombradas anteriormente para el desarrollo exitoso del servicio (mantenimiento base de datos, mantenimiento de equipos, etc.)
- D. Coordinador de Seguridad y medio ambiente: Es el nexo entre la supervisión de la Empresa y el Contratista. Es el responsable de la elaboración del análisis de riesgo en todas aquellas operaciones especiales solicitadas por la supervisión del contrato.
- E. Técnico de campo: Es el responsable de asistir en campo al personal del Contratista en lo referente a la Seguridad.

- F. La confección del plan de desparafinación: es una tarea de exclusiva responsabilidad de la Empresa, para ello existirá un grupo que con la información expresada en los partes más datos específicos de los pozos colocaran la frecuencia de desparafinación tanto de los TBG o LC o ambos.

Ante una urgencia se interrumpirá el programa y se atenderán las necesidades pedidas por la inspección de la Empresa.

Cada día, el supervisor del Contratista mantendrá el contacto con el personal de la Empresa a efectos de coordinar y ultimar los detalles de las operaciones programadas.

CONDICIONES OPERATIVAS

La operación consiste básicamente en:

- A. La carga y transporte de los fluidos a inyectar desde los puntos de suministros indicados hasta el pozo a intervenir.
- B. La inyección de agua, petróleo o vapor caliente en TBG, LC según procedimiento operativo de intervención.
- C. El recupero de los fluidos inyectados y de la parafina en contenedor o pileta especialmente diseñada para este efecto.
- D. La separación de fluidos re inyectables al circuito de producción y de fluidos semisólidos (parafinas).
- E. El transporte y descarga de fluidos recuperados

El Contratista deberá garantizar que:

- A. Se registre en todo momento Temperatura, Presión, caudal y volumen acumulado vs. Tiempo a efectos de poder interrumpir la operación con datos certeros.
- B. Se cumpla con el Instructivo de desparafinación y todos los procedimientos aplicables.
- C. Cuando la operación se efectúe en forma combinada se deberán respetar las condiciones y conceptos fijados en procedimiento operativo.
- D. Además deberá tomar todos los recaudos y realizar todas las tareas necesarias con el objeto de no interrumpir la operación de desparafinación.

PRESENTACIÓN DE DATOS

Partes Diarios - Permisos de Trabajo - Informe Semanal

Diariamente el Contratista deberá actualizar la base de datos con las operaciones realizadas el día anterior, los que deberán ser aprobados u observados (según corresponda), por La Inspección de la Empresa-. El mismo deberá contar con la información detallada anteriormente.

Se confeccionará un permiso de trabajo y análisis de riesgo correspondiente a la tarea por cada día de operación a realizar y el mismo deberá estar firmado por el operador del Equipo y el responsable de la Instalación donde se realizarán los trabajos.

La falta de alguno de los requisitos enunciados precedentemente facultará a la Empresa. a no efectuar el reconocimiento de los trabajos realizados.

MATERIALES DE CONSUMO

El agua para circular será provista por la Empresa, en los lugares de carga que indique la Inspección, se pondrán a disposición los sitios más próximos de los lugares de trabajo para la carga de agua y producto químico.

El petróleo será Provisto por la Empresa y el punto de carga será definido por la inspección.

En caso de requerirse producto químico (dispersante o solvente) para la intervención, el mismo será provisto por la Empresa o por el Contratista previa aprobación de la Empresa a través de ensayos normalizados. El Contratista cargará los Químicos en los puntos indicados por la inspección de la Empresa.

El Contratista por su parte, arbitrará los medios necesarios para su carga y descarga, sin que la Empresa, le reconozca costo adicional alguno por éstos u otros conceptos.

El Contratista deberá asegurar el abastecimiento continuo de combustible al equipo para su normal funcionamiento.-

EQUIPAMIENTO NECESARIO

El Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento en forma permanente:

- 1 Equipo de HOT WATER OIL (Lunes a Lunes 24hs)
- 1 Equipo de HOT WATER OIL (Lunes a Lunes 12 hs)
- 1 Equipo de Vapor On Call
- 2 Equipos de Cargas Liquidas de 30 m3 con capacidad de trasvase
- 3 Móvil Liviano (Asistencia Equipo Hot Oil)
- 2 Móvil Liviano (Supervisión)
- 1 Móvil Liviano (SMA)

- 1 Camión porta contenedores con la cantidad de contenedores necesarios para recuperar el desecho semisólido de la desparafinación.
- 1 Camión con Bomba de Vacío (Chupa) de 9 m3
- 1 Planta de Tratamiento de parafina
- 24 contenedores para las distintas operaciones.

Requerimientos de los equipos de desparafinación

- A. Camión nuevo o usado en buenas condiciones mecánicas y de seguridad. Deberá contar con el certificado de control técnico vehicular vigente y disponer de capacidad interior para 2 personas, con sus respectivos cinturones de seguridad, apoyacabezas e implementos de seguridad que especifique cualquiera de las normas vigentes. Asimismo, deberá contar con todos los elementos necesarios para circular por ruta nacional.
- B. Caldera de calentamiento de agua a fuego directo, que utilice como combustible gas natural, capacidad mínima 5 MM B.T.U. por hora (capacidad para calentar aproximadamente 10 m3/hora de agua desde la temperatura ambiente a una temperatura de 90 °C). El Contratista deberá realizar anualmente la certificación del estado de la caldera.
- C. Caldera generadora de vapor, una planta de tratamiento de agua y un generador de corriente, un sistema de dosificación de productos químicos, una bomba sobre alimentadora y una bomba alternativa para caudal y presión que permite inyectar vapor de agua en un rango de temperatura que va desde los 100 grados centígrados a los 180 centígrados con una presión máxima de operación de 10 kg/cm2 y un caudal de 14000 kilo vapor hora.
- D. Sistema de mangueras en baja presión (succiones) y circuito de impulsión de acero o mangueras de alta presión, incluyendo sistemas de derivación y sistemas chiksan.
- E. Sistema de electroválvula para corte de combustible a la caldera por alta presión
- F. Bomba de inyección de agua caliente, duplex o triplex, accionada directamente por el motor del camión o motor independiente, con capacidad para bombear aproximadamente 14 m3/hora, a una presión máxima de 75 Kg/cm2.
- G. Bombas centrífugas de capacidad suficiente para trasvasar el agua desde el tanque pulmón, cisterna o acoplado, a la caldera.
- H. Tanques de almacenamiento de agua: Tanque pulmón de 10 m3 montado en el desparafinador y adicionalmente una cisterna de 8 m3 con un acoplado de 16-18 m3. La suma de las capacidades de estos dos últimos deberá ser mayor a 25 m3. Se aceptará como alternativa, en el caso en que el desparafinador no cuente con tanque pulmón, una cisterna de 10 m3 de capacidad más un acoplado de 25 m3 como mínimo.
- I. Caldera con piloto electrónico de encendido.

- 
- J. Los equipos deben contar con los elementos necesarios para la dosificación de productos químicos (dispersantes de parafinas u otros) a utilizar en las operaciones cumpliendo con el procedimiento de operaciones, Esta parte del equipamiento debe asegurar capacidad suficiente para almacenar y transportar los productos necesarios para dosificar los mismos en la corriente de agua caliente midiendo el caudal inyectado. Los componentes típicos propuestos comprenden:
- Recipiente de almacenaje (capacidad aproximada: mayor o igual a 200L)
 - Recipiente menor para alimentación de bomba dosificadora con visor de nivel cubicado (capacidad aproximada 20 a 40 L).
 - Bomba dosificadora (rangos de caudales aproximados: 2 a 10 l/h) para las presiones de trabajo. Fitting, válvulas, líneas, etc., aptas para las condiciones de trabajo.
- K. Sensor manual de temperatura tipo láser para el registro puntual de la temperatura del fluido en boca de pozo y en extremo de línea para cada uno de los equipos operando en el Área.
- L. Registradores continuos de Presión, Caudal y Temperatura.
- M. Sistema automatizado de registro y control de los parámetros de la operación, con monitoreo y almacenaje en un computador permitiendo llevar estadísticas de las operaciones anteriores.
- N. Radio de comunicación con la Base propia y Centro Operativo de la Empresa.
- O. Medidor de concentración de Sulfhídrico por cada operador.
- P. Se deberá contar con un registro actualizado de inspección y calibración de instrumentos de medición y dispositivos de seguridad. Este registro deberá contar además de la información del equipo, las fechas de última inspección y calibración, y fecha de la próxima inspección y calibración.
- Q. Móvil liviano para recorrido de LC equipada con cuenta kilómetros y radio de comunicación. Con todos los elementos necesarios para circular por ruta nacional.
- R. El equipo debe contar con Cabinas de Operaciones para resguardo del personal de factores climáticos e iluminación adecuada para trabajos nocturnos.
- S. Proveer el equipamiento necesario para tratar la parafina.

Alternativas al equipo propuesto

Cualquier equipamiento y/o procedimiento de trabajo que a criterio del Contratista pueda reemplazar y/o complementar a los detallados anteriormente, deberá ser propuesto a la Empresa para su evaluación y validación previo a su utilización.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Estos servicios se efectuarán en los yacimientos de la Empresa en Río Negro y Neuquén según indicaciones de La Inspección de la Empresa.

El Contratista podrá disponer de un predio en el Yacimiento a efectos de guardar sus equipos durante los tiempos de inactividad. El cercado, acondicionamiento, provisión de agua potable y teléfono es responsabilidad del Contratista.

CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIOAMBIENTE (QHSS&E)

La ejecución de los trabajos se ajustará a los procedimientos operativos, CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

El Contratista debe estar alineada en un todo con las políticas de la Empresa.

El Contratista deberá cumplir con las normas y procedimientos de seguridad establecidos por la Empresa. Para ello se le entregara un plan de capacitación anual y todos los procedimientos operativos y de gestión que aplican en la operación de desparafinación y cualquier actividad que desarrolle el Contratista dentro del área operativa. Anualmente, el Contratista elaborará el plan de capacitación y de auditorías comportamentales de su personal, equipos e instalaciones.

El Contratista deberá documentar e Informar mensualmente los desvíos en seguridad y medioambiente ocurridos durante las operaciones dentro de las áreas operadas por la Empresa. Para el registro de los mismos se utilizara el formulario que la Empresa dispone a tal efecto. (auditoria comportamental).

Mensualmente deberá entregar al sector CSMS estadística de las horas trabajadas y accidentes ocurridos. También debe entregar los reportes de tacógrafos de vehículos.

El Contratista deberá realizar, antes de cada operación:

El permiso de trabajo.

Un Check List de seguridad. El mismo deberá contemplar todas aquellas cuestiones de la operación que deben ser verificadas y que presentan un riesgo si no están en condiciones. El check list a aplicar será aprobado por el inspector del contrato.

Una reunión diaria de seguridad. La misma deberá quedar registrada con firma del personal integrante.

El Contratista debe presentar un responsable legal en la Empresa, el mismo mantendrá un dialogo fluido con personal de la Empresa y será responsable de aplicar las normativas y lineamientos exigidos por la Empresa,

El Referente de SMA debe cumplir como mínimo con 10 hs semanales de presencia en las operaciones del área.

4. HORARIOS DE TRABAJO

EL Contratista deberá realizar sus tareas de acuerdo al siguiente diagrama:

- Servicio de Desparaфинación en el Yacimiento Entre Lomas: de lunes a lunes de 8 a 20 horas.
- Servicio de Desparaфинación en el Yacimiento Medanito Rio Negro: de lunes a lunes en turno de 24 horas.
- Servicio de Portacontenedores y Recuperador en ambos Yacimientos: de lunes a lunes 08:00 a 20:00 horas.
- Servicio de Planta de Tratamiento de Parafinas en ambos Yacimientos: de lunes a viernes 08:00 a 18:00 horas.

En caso de ser requerido, el servicio de desparaфинación en el Yacimiento Entre Lomas puede ser prestado de lunes a lunes en turno de 24 horas con un plazo mínimo de ejecución de 90 días.

Las operaciones On Call serán acordadas de acuerdo a su requerimiento.

5. OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA

La Empresa solo proveerá la energía eléctrica necesaria para la ejecución de los trabajos, conforme los consumos que indique el Contratista.

La Empresa gestionará los permisos que correspondan referentes a los superficiarios del área donde se llevarán a cabo los trabajos.

6. KPIS

Los siguientes KPIs serán medido en forma mensual por el Contratista e informados a la Empresa:

KPI 1 Actividad por día: consiste en cantidad de operaciones realizadas por día/equipo con modalidad de 24hs (H-18, separando LC, TBG y otras), se paga por actividad es decir punto efectivo de aplicación.

KPI 2 Hs Σ rubro/hs Totales, realizar aperturas por:

- Abastecimiento (gas oil y propano)
- Espera
- Operativa (bombeo)
- Transporte
- Fuera de servicio (mantenimiento)

Nota KPI 2: Para modalidad de contratación mensual, solo contempla la existencia de 2 días de mantenimiento programado extendido este plazo se afecta la facturación mensual sobre la base de días del mes corriente.

KPI 3, se contarán por mes la cantidad de retrabajos, esto es; cuándo se debe volver a realizar una limpieza de TBG/LC dentro de un periodo de 10 días corridos luego de ejecutada la maniobra.

Las partes se comprometen a realizar una reunión operativa para analizar los motivos de retrabajo y definir el reconocimiento de maniobra o el tiempo.

La Empresa se compromete a garantizar:

- Libre acceso, posterior a 48hs se analizarán las maniobras no realizadas por el recurso prestado en el área.
- Disponibilidad de agua.
- Disponibilidad de producto químico.
- En caso de inclemencia climáticas el acceso del recurso a otra/otras áreas.

El Contratista se compromete a garantizar:

- Ejecución de la limpieza de TBG a T >80°C.
- Dosificación de producto químico 1lt/m3 de agua inyectada (TBG).
- Presentación de cartas de control de temperatura, presión y caudal, registrado en la intervención.

Los incumplimientos de cualquiera de estos puntos por alguna de las partes; implica el reconocimiento/no reconocimiento de la operación.

7. PRECIOS DE LOS SERVICIOS

Servicios Área Medanita

Texto Breve	Unidad	Moneda	Base Sep'20
			Precio ARS
OPERACION COMBINADA (HWO)	UN	ARS	110.349
DESPARAFINACION TBG 5 HORAS	UN	ARS	60.733
DESPARAFINACION L/COND 3 HORAS	UN	ARS	44.618
HS ADICIONAL HWO	UN	ARS	9.534
DESPARAFINACION OP SIMULTANEA	UN	ARS	118.288
SERVICIO MENSUAL PORTA CONTENE*	UN	ARS	1.200.000
HS ADICIONAL AET	UN	ARS	12.359
HORA DE ESPERA AET	UN	ARS	6.179
OPERACIONES ESPECIALES DESP 8	HRA	ARS	95.337

*** Servicio prestado en todas las áreas.**

Servicios resto de las Áreas

Texto Breve	Unidad	Moneda	Base Sep'20
			Precio ARS
SERVICIO MENSUAL HWO LV DE 8 HS A 20 HS	UN	ARS	2.129.097
HORA ADICIONAL HWO L a L DE 20.01 A 07.59 HS	UN	ARS	10.813
JORNADA ON-CALL HWO	UN	ARS	117.098
JORNADA ON-CALL HWO (S-D-F)	UN	ARS	124.800
HS ADICIONAL HWO S/CL (L-V)	UN	ARS	13.523
SERVICIO MENSUAL HWO L a L DE 8 HS A 20 HS	UN	ARS	3.060.959

HORA ADICIONAL HWO L a L DE 20.01 A 07.59 HS	UN	ARS	10.217
SERVICIO MENSUAL HWO L a L - 24 HS*	UN	ARS	6.700.000

* Precio del servicio base Enero-21

8. MODALIDAD DE REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de los servicios serán monitoreados utilizando la Estructura de Costos indicada a continuación, y en caso de observarse un desvío en +/- 5% desde la última actualización, cualquiera de las Partes podrá solicitar una revisión de los mismos. El monitoreo se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula de desvío:

$$\text{Desvío} = (\text{PM1} / \text{PM0}) - 1$$

PM0 = Precio al momento cero (precio en fecha base, o precio acordado en la última actualización).

PM1 = Precio al momento uno (es decir, el Nuevo Precio calculado usando la Estructura de Costos y aplicándole las variaciones de los índices allí indicados entre el momento de PM0 y el momento en que se desea solicitar el ajuste o de PM1).

El Contratista deberá presentar toda aquella documentación que fundadamente la revisión de precios solicitada, la que deberá ser previamente aprobada por la Empresa. No se realizan ajustes de precios a certificaciones de trabajos previos a la fecha de solicitud de revisión debidamente presentada.

Estructura de costos del servicio

Periodo Base: Septiembre 2020

Ítem	Incidencia	Índice
COMBUSTIBLE	15%	GASOIL NEUQUEN PETROOESTE GRADO G3
MANO DE OBRA	60%	CCT 644/12 PETR PRIV
VARIOS	5%	IPP NIVEL GENERAL
GLP	20%	FACTURA COMPRA

Fórmula polinómica

$$\text{PM1} = \text{PM0} * [60\% * (\text{MO1}/\text{MO0}) + 15\% * (\text{GO1}/\text{GO0}) + 5\% * (\text{IPP1}/\text{IPP0}) + 20\% * (\text{GLP1}/\text{GLP0})]$$

Referencias

Los indicadores mencionados tienen su origen y base en los siguientes índices oficiales:

* **Índice MO:** Calculado de acuerdo a la afiliación gremial, categoría, turno, zona y componentes del sueldo tipo del personal más representativo del servicio. Los aumentos considerados a efecto de éste ítem, deberán ser: (i) permanentes (no se considerará las sumas No Remunerativas por única vez), (ii) estar liquidados a los empleados del Contratista en los recibos de sueldo presentados para justificar el aumento, y (iii) deberán estar homologados y autorizados por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Según página de la Secretaría de Energía
(<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.eess.php>)

* **IPP:** Índice de Precios Básicos del Productor (IPP), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100., Nivel General. En caso de no estar publicada la información del mes analizado se tomará la última publicada.

(www.indec.gov.ar)

* **TC Dólar:** Según lo publicado por el BNA. Tipo de Cambio Divisa Vendedor (www.bna.com.ar)



DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE VISTA

Manifiesto, en mi carácter de Director de Green Oil Services S.A., haber recibido una copia del Código de Ética y Conducta de Vista, el cual resulta aplicable para las actividades, operaciones y negocios que lleva adelante Vista Oil & Gas Argentina S.A., el cuál declaro haber leído, comprendido y, haber tomado conocimiento acerca de sus disposiciones, comprometiéndome a cumplirlas íntegramente.

Declaro que la empresa a la que represento se obliga a capacitar y a hacer cumplir el Código de Ética y Conducta de Vista por todo el personal de la empresa y por los terceros contratados que estén o puedan estar desarrollando tareas que tengan o puedan tener impacto en las operaciones de Vista Oil & Gas Argentina S.A., o cualquier otra sociedad que sea parte del grupo Vista ("Nuestro Personal").

Asimismo, reconozco y acepto que durante el transcurso de la relación comercial con Vista, o con posterioridad a finalizar la misma, y hasta por un periodo de 10 años, Vista tendrá la facultad de requerir a nuestra empresa la documentación que acredite fehacientemente que la empresa aquí firmante ha realizado acciones tendientes para prevenir y evitar el no cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Vista por Nuestro Personal, como así también que ha obtenido el compromiso de cumplimiento por cada uno de ellos.

Por otro lado, reconocemos y aceptamos el derecho de Vista a realizar auditorías del Programa de Integridad que la empresa aquí firmante pudiere tener vigente en los términos de los art. 22 y 23 de la ley 27.401.

Junto con la presente Declaración se acompaña copia del documento que acredita la personería del firmante.

Nombre y
apellido: MARTIN DIEZ

DNI 22.473.308

Empresa: GREEN OIL SERVICES S.A.

Cargo: DIRECTOR

Firma

Fecha 18/03/2021